



Secretaría: A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la señora Esnidia Idarraga Ramírez presentó en el término legal recurso de apelación contra el proveído 241 del 18 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Cali, 1 de marzo de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto Interlocutorio No. 288

Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 7600131100102019-00017-00

Objeto de pronunciamiento

Dentro del proceso de sucesión del causante José Hernando Duarte el apoderado de la señora Esnidia Idarraga Ramírez presentó apelación contra el proveído 241 del 18 de febrero de 2021.

Consideraciones

Dispone el numeral 4º del artículo 509 del C.G.P. que:

*“ 4. Si el juez encuentra fundada alguna objeción, **resolverá el incidente por auto**, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidor por el medio más expedito.*

Seguidamente, el canon 321 ibídem, señala que son objeto de apelación los siguientes autos:

“5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.”



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00. SUCESION CTE. JOSE HERNANDO DUARTE

Conforme lo anterior, y en vista que esta agencia judicial ordenó rehacer el trabajo partitivo por no encontrarse conforme a derecho, procederá el Despacho a conceder el recurso de alzada ante el superior funcional una vez se cumpla con lo dispuesto en los artículos 110 y 326 del Estatuto Procesal Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación contra el proveído 241 del 18 de febrero de 2021, conforme lo dispone los artículos 110 y 326 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **36** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **2 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebdad551aa212bce403417566dc0fb70c95fd5d24c75769f6265327cbb70dc5**

Documento generado en 01/03/2021 11:40:45 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00. SUCESION CTE. JOSE HERNANDO DUARTE

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>